



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiuno de junio de
dos mil veintiuno.

Juicio de Inconformidad.

Expediente Número: TEECH/JIN-M/084/2021.

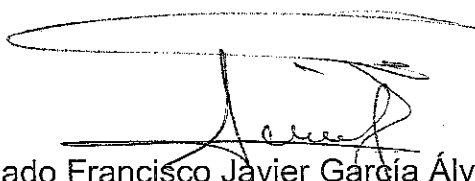
Parte Actora: Nesthor Amadeo Hernández
Roblero, en su calidad de Representante
Propietario del Partido Político MORENA, ante el
del Consejo Municipal Electoral 044, de Ixtapa,
Chiapas.

Autoridad Responsable: Consejo Municipal
Electoral 044 de Ixtapa, Chiapas, del Instituto de
Elecciones y Participación Ciudadana del Estado
de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y
Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Francisco Javier García Álvarez, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido el veintiuno del mes y año en que se actúa; dictado por la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 17:10 diecisiete horas con diez minutos de la misma fecha en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la

contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



Licenciado Francisco Javier García Álvarez.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JIN-M/084/2021.

El diecinueve de junio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olivera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado de diecisiete de junio del año en curso y recibido el diecinueve del mismo mes y año, a las diecisiete horas con cuarenta y tres minutos, signado por el ciudadano Oliver Santiago López Pérez, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 044, de Ixtapa, Chiapas, y anexos que los acompañan. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiuno de junio del dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de diecisiete de junio del año en curso, constante de dieciséis fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por el ciudadano Oliver Santiago López Pérez, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 044, de Ixtapa, Chiapas, y anexos que los acompañan, descrito de conformidad con la razón de la licenciada Gisela Rincón Arreola, funcionaria de este Tribunal Electoral, que obra de la foja diecisiete a la veintidós del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA:**

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha diecisiete de junio del año en curso, constante de dieciséis fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por el ciudadano Oliver Santiago López Pérez, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 044, de Ixtapa, Chiapas, relativo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por Nesthor Amadeo Hernández Roblero, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político MORENA, ante el del Consejo Municipal Electoral 044, de Ixtapa, Chiapas, en contra de los **"...RESULTADOS DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE**

IXTAPA, CHIAPAS, PIDIENDO LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LA VOTACIÓN DE LAS CASILLAS IMPUGNADAS, Y POR CONSIGUIENTE, EN ATENCIÓN A QUE EXISTE UNA ACREDITACIÓN DE MÁS DEL 20 PORCIENTO DE CASILLAS QUE DEBEN SER ANULADAS, SOLICITAR LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN EN TÉRMINOS DEL PRESENTE ESCRITO DE DEMANDA, IMPUGNANDO DE IGUAL MANERA LAS DETERMINACIONES SOBRE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RELATIVA RESPECTIVA Y, OBJETANDO EL CÓMPUTO MUNICIPAL. (Sic); y anexos que los acompañan, descrito de conformidad con la razón de la licenciada Gisela Rincón Arreola, funcionaria de este Tribunal Electoral, que obra de la foja diecisiete a la veintidós del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

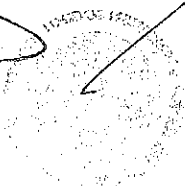
--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JIN-M/084/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.-** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad, remítase a la ponencia de la **suscrita**, a quien por razón de turno y derivado de la presentación del medio de impugnación, presentado ante la Autoridad Responsable, corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55; numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados electrónicos y físicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRCIARFI/Gmp.



ESTADO DE CHIAPAS